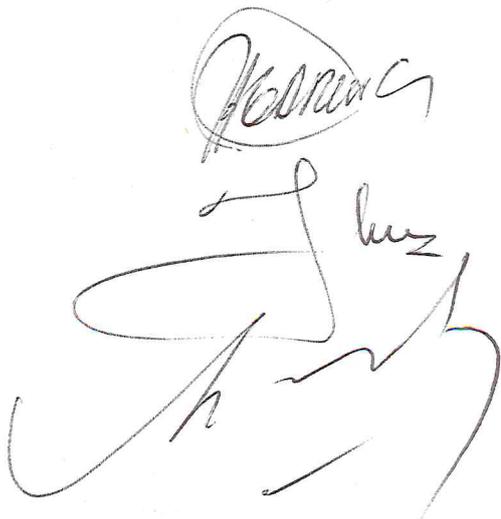


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2024 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA CECILIA BARROERO en su carácter de apoderada con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.

Las partes celebraron en fecha 28 de junio de 2024 un acuerdo salarial que se ha presentado para su homologación por la autoridad de aplicación, como documento electrónico RE-2024-74201794-APN-DGD#MT, en el expediente nro. EX-2024-74204385- APN-DGD#MT. El acuerdo salarial se enmarca en el convenio colectivo de trabajo de empresa celebrado entre las partes, que se identifica con el nro. 1228/11 E y comprende al personal médico incluido en dicho convenio colectivo.-

SEGUNDO: De conformidad con lo acordado en el punto QUINTO del acuerdo del 28 de junio de 2024, los comparecientes han arribado a un acuerdo salarial que amplía el acuerdo anterior del 28 de junio de 2024. En este acuerdo se establecen nuevos valores convencionales a aplicar en los haberes de los meses de setiembre y octubre de 2024, cuyo detalle se expone a continuación y en el punto TERCERO subsiguiente:



Handwritten signature of Hector Garin, Secretary General of AMAP.



Handwritten signature of Maria Cecilia Barroero, representative of IHSA S.A.

MARIA CECILIA BARROERO
Apoderada

Médicos de Consultorio		sep-24		oct-24
Hora Médica	\$	4.758,74	\$	4.940,89
Lavado y planchado por hora	\$	407,65	\$	425,25
Premio asistencia	\$	1.792,97	\$	1.861,60

MEDICOS UTIM		sep-24		oct-24
Valor hora guardia médica	\$	2.728,18	\$	2.832,61
Incidente 1 al 5	\$	5.187,91	\$	5.386,49
Incidente urgencia 6 en adelante	\$	10.362,81	\$	10.759,47
Incidentes cod. Verde 6 en	\$	5.181,31	\$	5.379,63
Lavado y planchado por incidente	\$	817,19	\$	848,47
Viatico por hora	\$	518,27	\$	538,10
Refrigerio por hora	\$	211,58	\$	219,68
Premio Asistencia	\$	410,15	\$	425,85
Incentivo puntualidad y	\$	410,15	\$	425,85
Adicional guardias Lunes a Viernes	\$	489,73	\$	508,48
Adicional guardias nocturna Lunes	\$	1.235,30	\$	1.282,58
Adicional sábado por hora	\$	1.574,60	\$	1.634,87
Adicional domingo por hora	\$	1.890,61	\$	1.962,97

MEDICOS DE UCI		sep-24		oct-24
Valor hora guardia médica	\$	2.919,57	\$	3.031,32
Lavado y planchado incidentes 1 a	\$	6.261,51	\$	6.501,19
Lavado y Planchado urgencia 6 en	\$	10.860,50	\$	11.276,21
Lavado y planchado cod. Verde 6	\$	5.429,96	\$	5.637,80
Refrigerio por hora	\$	222,45	\$	230,96
Viatico por hora	\$	542,72	\$	563,50
Premio Asistencia	\$	438,68	\$	455,47
Adicional guardias nocturna Lunes	\$	1.498,90	\$	1.556,27
Adicional sábado por hora	\$	1.849,65	\$	1.920,45
Adicional domingo por hora	\$	2.198,65	\$	2.282,81

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: a partir del 1 de setiembre de 2024 \$ 9.276,58 (Pesos nueve mil doscientos sesenta y seis con cincuenta y ocho centavos) y a partir del 1 de octubre de 2024 \$ 9.631,66 (Pesos nueve mil seiscientos treinta y uno con sesenta y seis centavos)

CUARTO: Se acuerdan establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 1228/11E, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta porcientos (1,50%) de la retribución íntegra mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde junio del 2024 hasta el mes de mayo del 2025 inclusive. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y el desarrollo de la acción

[Handwritten signatures and stamps]

MARIA CECILIA BARROERO
Apoderada

social. La empleadora actuará como agente de retención del aporte solidario y realizara el deposito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 1228/11E que se encuentran afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical.

La contribución aquí establecida remplaza la prevista en el CCT 1228/11E CLAUSULA 8.3

QUINTO: La vigencia de este acuerdo es la misma del acuerdo del 28 de junio de 2024, es decir hasta el mes de mayo de 2025 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país. Sin perjuicio de ello acuerdan también que, en el mes de noviembre de 2024, se reunirán a efectos de analizar la evolución de la economía en general y salarios del sector y negociar de buena fe una revisión de salarios del CCT 1228/11 E.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Se firman tres ejemplares. -

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular stamp. The stamp contains the text "MARÍA CECILIA BARROERO" in bold, uppercase letters, and "Apoderada" in a smaller font below it.